

PACTO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA **UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA A.C.** REPRESENTADA POR EL **ING. JOSÉ ANTONIO HERRERA JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y EL **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** REPRESENTADO POR LA MTRA. **ELIZABETH VÁZQUEZ BERNAL**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CPC**”; MISMAS QUE RECONOCEN MÚTUAMENTE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA FIRMAR ESTE PACTO DE COLABORACIÓN Y **ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS PARA DESARROLLAR ACCIONES PARA PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MICHOCANA.** Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “LA UNIVERSIDAD” que es:
 - 1.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Acta Constitutiva número 12,502 de fecha 16 de julio de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ruiz Torres, Notario Público Número 3, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 2, del Tomo 17, del libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia de fecha 4 de septiembre de 1997;
 - 1.2. Que por acta de Asamblea General Extraordinaria, en la escritura pública número 11,117 de fecha 1º de septiembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Torres, Notario Público Número 52 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 46, del Tomo 52, del libro de Varios correspondiente al Distrito de Morelia, se decidió cambiar su denominación de “Instituto de Estudios Superiores Vasco de Quiroga”, A.C., al nombre de “Universidad Vasco de Quiroga”, A.C., que es el nombre que actualmente utiliza en todos sus actos jurídicos;
 - 1.3. Que su Rector, Ing. José Antonio Herrera Jiménez, cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada a todo tipo de contratos y convenios legales, el cual no la ha sido revocado ni disminuido en forma alguna, lo cual demuestra mediante poder notarial

número 2502 volumen 96, de fecha 12 de octubre del 2018, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gilberto Manzano Alba, Notario Público Número 141, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia Michoacán, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el número 35 del tomo 670 del libro de varios del distrito de Morelia el 16 de octubre de 2018.

1.4. Que, para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación el inmueble ubicado en Av. Juan Pablo II, número 555, Santa María de Guido, Morelia Michoacán.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UVQ8007162Q5.

2. Declara "EL CPC", por conducto de su presidenta:

2.1. Que conforme al artículo 7º de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, es una instancia colegiada que forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción. Asimismo, conforme al artículo 14 de la Ley en comento, uno de sus fines es ser la instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia, relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

2.2. Que cuenta con la capacidad y facultades necesarias para la realización del objeto del presente pacto de voluntades, de conformidad con el artículo 21, fracción VII, incisos a) y c), y fracciones X y XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.

2.3. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Artilleros de 1847, No 640-1, Col. Chapultepec Sur; en Morelia, Michoacán.

3. Que "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes:

3.1. Que todas y cada una de LAS PARTES reconocen la personalidad con la que actúan en el presente pacto.

- 3.2. Que en el presente pacto no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.
- 3.3. Es su voluntad celebrar el presente pacto y sujetarse a lo establecido a las siguientes cláusulas:

PUNTOS DEL PACTO

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente pacto entre “LAS PARTES”, es establecer las bases generales para el diseño, implementación y evaluación de un modelo de intervención socioeducativa para promover valores anticorrupción en las comunidades escolares de educación superior, para lo cual, se realizarán actividades conjuntas para impulsar la generación de mecanismos que permitan prevenir, controlar y disuadir las faltas administrativas y/o hechos de corrupción en el sector público y privado; desarrollar actividades de capacitación encaminadas a promover, honestidad académica, la ética pública, integridad, rendición de cuentas, transparencia y mecanismos de denuncia; e implementar en redes sociales disponibles una campaña de difusión que coadyuve en el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente pacto.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del Objeto del presente PACTO DE COLABORACIÓN, “LAS PARTES”, en forma conjunta, se comprometen a:

1. Designar responsables por cada institución que la conforma para desarrollar una agenda de actividades, con metas, cronograma de actividades y compromisos específicos.
2. Participar en el diseño del modelo de intervención educativa y entregar aportaciones, comentarios y/o sugerencias a través de los mecanismos y tiempos acordados.
3. Construir y mantener una alianza fundamental entre “LAS PARTES” en el fomento de valores anticorrupción y el fomento de la integridad académica en las poblaciones estudiantiles.
4. Desarrollar campañas de difusión para la sensibilización y concientización sobre las faltas administrativas y/o hechos de corrupción.
5. Promover la participación social informada en las comunidades estudiantiles de su competencia.
6. Este pacto de colaboración no obliga a “LAS PARTES” a realizar aportaciones económicas de cualquier tipo para los proyectos o actividades realizadas en conjunto.

TERCERA. RESPONSABLES. Las partes convienen que, para la debida ejecución del objeto de este PACTO DE COLABORACIÓN, designarán como responsable a:

1. Por la Universidad:
Lic. Marisol García Ramírez
Asesor de Rectoría UVAQ
Correo electrónico marisolgarcia@uvaq.edu.mx
2. Por el CPC:
Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal
Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés
Dr. César Arturo Sereno Marín

Para el caso de cambios en la designación de los responsables, “ **LAS PARTES**” se comprometen a notificar por escrito de la situación a las contrapartes por conducto de la persona designada como responsable.

CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISEÑO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo, se compromete a desarrollar una propuesta de intervención educativa con los elementos necesarios para su implementación en grupos y/o escuelas y/o universidades piloto, por su parte “LA UNIVERSIDAD” coadyuvará en la elaboración de dicha propuesta realizando propuestas y sugerencias acordes a las necesidades y realidad que se vive en “LA UNIVERSIDAD”

QUINTA. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL MODELO. Estas autorizarán por escrito, una vez que se haya revisado la propuesta de intervención educativa previamente por las autoridades académicas y administrativas de “LA UNIVERSIDAD” y previa autorización de estas, la aplicación del modelo diseñado para desarrollar una prueba piloto en la Universidad en el nivel acordado. Así como permitir el registro de experiencias mediante encuestas, entrevistas directas, fichas de observación directa, fotografías y/o video de los agentes participantes, solicitando su autorización por escrito para emplear su imagen en los materiales.

De igual forma, “LA UNIVERSIDAD” en coordinación con las autoridades del estado, realizará las gestiones pertinentes para que en su caso, la instancia correspondiente realice el trámite de

liberación del servicio social y/o práctica profesional a estudiantes participantes siempre y cuando estos último cumplan con los requisitos y normatividad aplicable de "LA UNIVERSIDAD" y de la instancia que realice la liberación del trámite.

SEXTA. EVIDENCIAS DE APLICACIÓN. El "CPC" mediante las instituciones educativas piloto y estudiantes que participen en la modalidad de práctica profesional y/o servicio social se comprometen a generar las evidencias de la aplicación del modelo, lo anterior, para dar certeza de que esta información será manejada y sistematizada exclusivamente con los fines para los cuales fueron solicitadas.

El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo entregará a "LA UNIVERSIDAD" un manual o requisitos a cubrir respecto a la forma para la generación y entrega de evidencias especificando el tipo de evidencias, los requisitos que deben contener, tiempos de entrega, formatos y demás requisitos necesarios para su elaboración.

QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Pacto establece que los derechos de producción académica y/o científica sobre el diseño del proyecto, metodología de medición, indicadores, procesamiento, sistematización de información, diseño de encuesta, resultados y análisis de los mismos, material de difusión y divulgación serán propiedad de la instancia que la generó.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Pacto será por tres años, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte, con antelación de 30 días naturales.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto del pacto, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones y con los enlaces designados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LEGAL. Cada parte se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos que se generen con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PACTO EN DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; EL 02 DE JUNIO 2022.

Por "la Universidad"

Ing. José Antonio Herrera Jiménez
Rector
Universidad Vasco de Quiroga

Por "el CPC"

Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal
Presidenta del Comité de Participación
Ciudadana del Sistema Estatal
Anticorrupción

TESTIGO DE HONOR

Dra. Yarabí Ávila González
Secretaria de Educación en el Estado

HOJA DE FIRMAS DEL PACTO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES PARA PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MICHOACANA ENTRE LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA A.C. Y EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO